

f) Reposición de los servicios urbanísticos deteriorados por efecto de las obras realizadas.

3.- Se apercibe a los propietarios del posible empleo de la acción subsidiaria en el supuesto de incumplir lo ordenado.

4.- Notifíquense los plazos y los recursos procedentes.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, con carácter potestativo, puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien, directamente, puede interponer contra la misma recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado también desde el día siguiente al de su notificación.

Asimismo se le informa que en caso de optar por la interposición del recurso de reposición, la resolución de éste y su notificación habrá de producirse en el plazo de un mes, considerándose, en caso contrario, desestimado por silencio administrativo, en cuyo caso, contra esta resolución presunta podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde la fecha en que deba entenderse desestimado ese recurso.

Habiéndose procedido a la notificación antedicha, ha sido rehusada la misma por el interesado, siendo devuelta la misma al haber finalizado el plazo para su retirada en la Oficina de Correos correspondiente.

Lo que se publica para que sirva de notificación y conocimiento el presente anuncio al interesado, don Francisco Pacheco Ibáñez (D.N.I. 22434710G), con domicilio en C/ Dr. Marañón n.º 2-4.º-C, 30008 Murcia, al haberse rechazado la notificación remitida, advirtiéndole que si en el plazo de quince días no procede a cumplir lo ordenado se procederá a la ejecución subsidiaria con cargo al mismo.

Alcantarilla, 17 de febrero de 2005.—El Alcalde, Lázaro Mellado Sánchez.

## Alhama de Murcia

### **2468 Aprobación inicial de Estatutos, Bases y Programa de Actuación de la Junta de Compensación que ha de desarrollar la Unidad de Actuación delimitada en el Plan Parcial denominado «Nueva Espuña».**

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 25 de enero del año 2005, se han aprobado Inicialmente los Estatutos y Bases, y el Programa de Actuación de la Junta de Compensación que ha de desarrollar la Unidad de Actuación delimitada en el Plan Parcial denominado

«Nueva Espuña», en los términos que han sido presentados por los solicitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, a fin de que los interesados puedan formular alegaciones en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Alhama de Murcia, 25 de enero de 2005.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

## Alhama de Murcia

### **2377 Aprobación definitiva del Plan Especial de Instalación Turística en el Paraje de Moriana.**

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace Saber: Que por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 24 de enero de 2005, se ha aprobado definitivamente el Plan Especial de Instalación Turística en el Paraje de Moriana, promovido por doña Juana García Sánchez, de conformidad al Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto don Emilio A. Pérez Belda.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140 y concordantes de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia y artículo 52 de la Ley 7/85, a fin de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el Pleno de la Corporación, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo, y de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro de las Ordenanzas de este Plan Especial, en los términos siguientes:

«Los terrenos se ubican dentro de la Zona 13, Subzona 03, Arca 01 (Moriana). Concretándose la adecuación de lo proyectado a la Ordenanza de aplicación en el siguiente detalle:

#### **Posición de las edificaciones:**

Separación a linderos siempre superior a 3'00 metros.

#### **Ocupación:**

Edificios existentes:

|             |            |
|-------------|------------|
| Restaurante | 90' 00 m2. |
| Casa Rural  | 40'00 m2.  |
| Suma        | 130'00 m2. |

Edificios que se proyectan:

|                      |            |
|----------------------|------------|
| Zona A (2 viviendas) | 80'00 m2.  |
| Zona B (1 vivienda)  | 40'00 m2.  |
| Zona C (1 vivienda)  | 40'00 m2.  |
| Zona D (1 vivienda)  | 40'00 m2.  |
| Zona E (2 viviendas) | 80' 00 m2. |
| Zona F (2 viviendas) | 80'00 m2.  |
| Zona G (2 viviendas) | 80'00 m2.  |
| Zona H (2 viviendas) | 80'00 m2.  |
| Suma (13 viviendas)  | 520'00 m2. |
| Piscina              | 55'00 m2.  |

Resulta, por tanto, una ocupación de 705'00 m2., equivalente al 8'40%.

**Condiciones higiénicas:**

Todas las viviendas proyectadas disponen de ventilación natural en todas sus dependencias.

**Espacios libres en parcela:**

Espacio libre en parcela: 6.795'00 m2. (90'60%).

**Ocupación máxima:**

|                  |       |
|------------------|-------|
| Según Ordenanza: | 25'00 |
| Proyectada:      | 8'40  |

**Altura máxima edificable:**

Según la Ordenanza: Máxima de 5'00 m. sin justificación.

Proyectada: de 4'00 m. a 5'00 m. según tipo de edificio.

**Distancia mínima de edificaciones al parque natural:**

|                  |                             |
|------------------|-----------------------------|
| Según Ordenanza: | 50'00 m.                    |
| Proyectada:      | siempre superior a 50'00 m. |

**Distancia mínima de edificaciones a carretera forestal:**

|                  |                             |
|------------------|-----------------------------|
| Según Ordenanza: | 30'00 m.                    |
| Proyectada:      | siempre superior a 30'00 m. |

**Distancia mínima a viviendas cercanas:**

|                  |                             |
|------------------|-----------------------------|
| Según Ordenanza: | 50'00 m.                    |
| Proyectada:      | siempre superior a 50'00 m. |

**Distancia mínima de vallado a eje de carretera:**

|                  |                            |
|------------------|----------------------------|
| Según Ordenanza: | 5'00 m.                    |
| Proyectada:      | siempre superior a 5'00 m. |

Por último, al situarse todos los edificios en una vaguada con pendientes acusadas, no se produce ningún tipo de impacto negativo en el paisaje.

**Programa:**

El resultado obtenido es consecuencia de aplicar las necesidades que se estiman necesarias para satisfacer a la demanda esperada de restauración, vivienda y piscina, disminuidas en las cantidades de que ya se dispone en vivienda y restaurante.

Por tanto, se considera necesaria la ampliación proyectada consistente en 13 nuevas viviendas rurales, y una piscina de ocio.

**Programa de necesidades de desarrollado:**

Viviendas:

Cada vivienda consta de las siguientes estancias y superficies útiles:

|                      |           |
|----------------------|-----------|
| Porche de acceso     | 6'75 m2.  |
| Estar-comedor-cocina | 16'00 m2. |
| Dormitorio           | 10'81 m2. |
| Aseo                 | 4'80 m2.  |
| Suma                 | 38'36 m2. |

Siendo la superficie total construida de 40'00 m2.

**Piscina:**

La piscina tiene una superficie útil de lámina de agua de 55'00 m2.

La superficie incluida la piedra de coronación es de 72'00 m2.

La zona de influencia vallada de piscina es de 200'00 m2.

Alhama de Murcia, 28 de enero de 2005.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

## Archena

### 2424 Aprobación definitiva estudio de detalle n.º 01/04.

Por acuerdo de Pleno de 31.01.2005, ha sido aprobado definitivamente el estudio de detalle n.º 01/04, referido a una parcela ubicada en el Balneario de Archena instrumento urbanístico promovido por la mercantil Balneario de Archena, y redactado por el Arquitecto D. Francisco José Castellón Guillén, lo cual se hace público de acuerdo con el artículo 142 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el presente Edicto servirá de notificación a los interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o bien que, intentada la notificación, ésta no se hubiese podido practicar.

Este acto pone fin a la vía administrativa, pudiendo formular contra el mismo recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de 1 mes. El plazo para dictar y notificar la resolución del recurso será de 1 mes entendiéndose desestimado en caso contrario. No obstante lo anterior, el acto podrá ser recurrido directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente del